



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 532 / 2009

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

VENCE : 20 DE NOVIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en SATURNINO BARRIL

población

PROPIETARIO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LA PARÁLISIS CEREBRAL (CEREPA)

R.U.T N° 72.170.700-8

domiciliado en OSORNO calle SATURNINO BARRIL

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 235-35

EDUCACIÓN (SALA DE ACTIVIDADES)

presupuesto \$2.094.606.-

N° 1347 OSORNO

Sector (ZONA H-1)

N° 1347

domicilio BULNES N° 671 OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 589,5 M2.

Derechos municipales \$31.419.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	21,63 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	21,63 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de la ampliación de un inmueble destinado a Educación (Sala de Actividades), cuya superficie aprobada es de 21,63 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/rsev